

"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **remisiones forestales para legal procedencia, Modalidad B. Trámites subsecuentes**, consistentes en: **domicilio particular**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 107/2017**, en la sesión celebrada el **30 de enero de 2017**.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA

**Oficio No. DFP/SGPARN/3237/2016****Promovente:** EJIDO SAN PEDRO MATAMOROS POR CONDUCTO DE SU COMISARIADO EJIDAL**Predio:** EJIDO SAN PEDRO MATAMOROS**Municipio:** TLAHUAPAN**No. Expediente:** 97/13 P**No. Bitácora:** 21/G1-0357/07/16**Asunto:** Referente a la expedición de Remisiones Forestales**Puebla, Pue a dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.**

ACUERDO: Téngase por recibido el escrito y anexos del **Comisariado ejidal del predio Ejido San Pedro Matamoros, Municipio de Tlahuapan, Puebla** recibidos en esta Delegación el día **veintidós de julio** del año en curso, con los cuales presenta solicitud de **Remisiones Forestales** (trámite subsecuente) para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales respecto del predio al rubro citado. Visto su contenido se tiene lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. El artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable señala que quienes realicen el transporte de las materias primas forestales, sus productos y subproductos, incluida madera aserrada o con escuadría, deberán acreditar su legal procedencia con la documentación que para tal efecto expidan las autoridades competentes, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento. Para el caso del transporte de las materias primas forestales referidas del lugar de su aprovechamiento al centro de almacenamiento o de transformación u otro destino, del documento para acreditar la legal procedencia son las remisiones forestales, como lo señala el artículo 95 fracción I del Reglamento de la Ley mencionada.

II. Para solicitar las remisiones forestales, lo(a) s titulares de los aprovechamientos forestales y de plantaciones forestales comerciales deben presentar el formato correspondiente y cumplir con los requisitos señalados en el artículo 96 fracción II del Reglamento señalado.

Con el "acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa en las materias que se indican y se expiden los formatos que se señalan" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día quince de abril de dos mil once, se emite el formato **FF-SEMARNAT-052 Solicitud de Remisiones Forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales** mismo que cuenta con un instructivo para el uso y llenado del mismo.

Una vez recibida la solicitud, la Secretaría revisará la solicitud y los documentos presentados y en su caso prevendrá al(a) promovente dentro de los diez días hábiles siguientes para que complete la información faltante, la cual deberá presentarse dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación, como lo señala el artículo 106 fracción I del Reglamento de la ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

III. En el caso que nos ocupa, al revisar la documentación e información presentada se tiene que la misma no cumple cabalmente con todos los requisitos que señala el artículo 96 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y/o el formato presentado no está debidamente llenado según instructivo del mismo y/o no se acredita la personalidad jurídica del(a) promovente de conformidad con la legislación aplicable.





Oficio No. DFP/SGPARN/3237/2016

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones I y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones XIX, XXXIII y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y 64, 108 Fracción V 109 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 77 y 96 fracción II de su Reglamento; 2, 4, 15 último párrafo, 19, 49 y 50 segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; se

REQUIERE

Al(a) promovente para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de este acuerdo, presente lo siguiente:

- **ÚNICO:** Copia de la resolución respecto del expediente administrativo abierto por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) con número PFPA/27.3/2C.27.2/0091-16 con la que se acredite que no existe impedimento alguno para el otorgamiento de remisiones forestales.

Por otra parte se tiene a las siguientes personas: [REDACTED] como autorizadas para oír y recibir notificaciones en nombre y representación del promovente en el expediente al rubro citado, de igual forma para los mismos efectos de recibir notificaciones en: [REDACTED]

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma la Lic. Daniela Migoya Mastretta, Delegada Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla, asistida en este acto por la Lic. María del Carmen Cervantes Pérez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, quien actúa y da fe.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

Ccp. Expediente 97/13 P y Minutario

L'DMM/L'MCCP/L'SC/ych/.....

NOTA: AL CONTESTAR FAVOR DE HACER REFERENCIA AL NÚMERO DE BITÁCORA